



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 21 FEB 2023

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

En razón a lo solicitado en el escrito obrante a folio 55, de conformidad con lo establecido en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil el Juzgado.

RESUELVE:

Aceptar la cesión del crédito que hace el demandante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** a favor de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S.**

NOTIFICADO el presente auto por estado surte sus efectos la presente cesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1960 del C. Civil.

Reconocerle personería al abogado **PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO** como apoderado judicial del cesionario, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600595 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

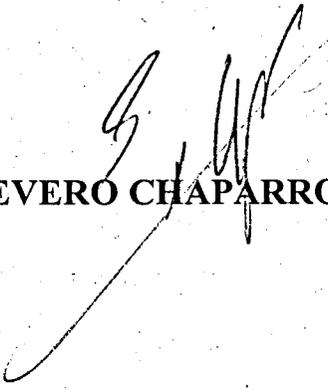
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 21 FEB 2023

No se tiene en cuenta el escrito de cesión de crédito que antecede, en razón a que mediante auto de fecha 13 de marzo de 2020 se aceptó la cesión que hace el demandante a favor de SISTEMCOBRO SAS.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600668 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 21 FEB 2023.

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de declarar o no la terminación por DESISTIMIENTO TACITO del proceso con radicado 500014003002 201600810 00 siendo demandante OSCAR OSWALDO OÑATE RINCON y como demandados JOSE DARIO LOSADA TRUJILLO y EDGAR LOSADA TRUJILLO.

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

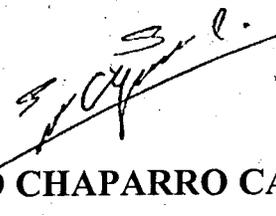
TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600810 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 21 FEB 2023.

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el superior.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201700082 00 V.R.



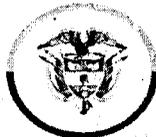
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio Meta, Veintiuno de Febrero De Dos Mil Veintitrés.

En atención a que se incurrió en error mecanográfico al registrar que el rodante a secuestrar es una motocicleta cuando en realidad es un VEHICULO "Camioneta" de placas DBL 993, por lo que se dispone se tenga para todos los efectos del auto de fecha 21 de octubre de 2022 lo anterior, y no como se registro en el auto mencionado. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

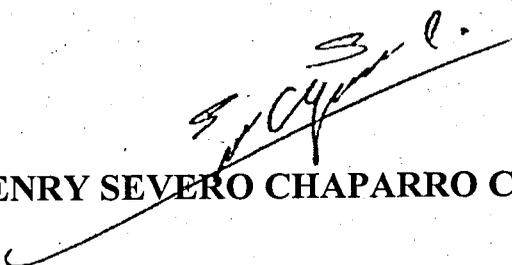
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 21 FEB 2023

La apoderada judicial del demandante solicita el emplazamiento del demandado. Conforme el artículo 108 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, es procedente el emplazamiento de JOSE AUSBERTO BONILLA TRUJILLO el que se surtirá únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito,

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201801141 00 V.R.



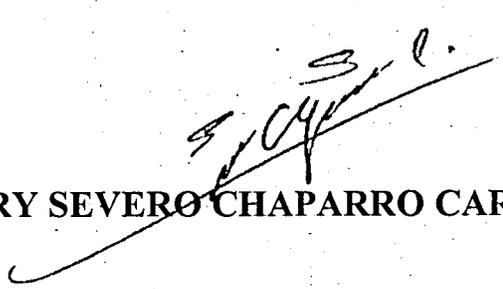
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, ~~21 FEB 2023~~

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 21 FEB 2023

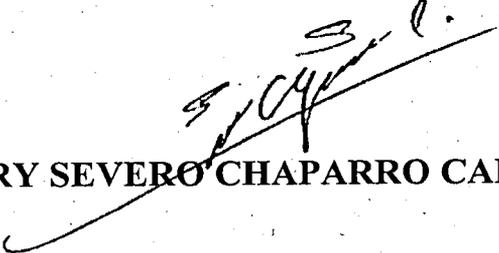
En atención a que efectivamente por error mecanográfico, en el auto de fecha 14 de febrero de 2023, se registró equivocadamente el número de radicación del proceso a terminar, por lo que se procede a reformar el numeral respectivos quedando de la siguiente manera:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 201900582 00 seguido por **CONDominio BARU** contra **CARLOS ANTONIO MELGAREJO BARRERA** por transacción.

Téngase en cuenta lo anterior para todos los efectos del auto mencionado. Líbrese las comunicaciones que corresponda.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900582 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, ~~21 FEB 2023~~

ACCEDASE a lo solicitado en el escrito que antecede en consecuencia expídase las copias a costa de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202000275 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, ~~21 FEB 2023~~

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial del demandante, acorde a lo dispuesto en el artículo 92 y 316 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIEMRO: ACEPTAR el desistimiento de los recursos de reposición y apelación.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, queda en firme el auto de fecha 27 de mayo de 2022.

TERCERO: Se tiene por retirada la presente demanda acorde a lo solicitado y por haberse presentado la demanda en forma virtual. Déjense las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202200143 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio (Meta). Febrero 02 de 2022. En la fecha paso el presente proceso
203246 HOY 500014003002-1985-20324-00 al Despacho
del señor Juez, para resolver lo pertinente.

M3

MÓNICA ADRIANA MÉNDEZ GUTIÉRREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio Meta, 21 FEB 2023

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y a fin de resolver la solicitud elevada por la demandada ALCIRA ROJAS DE ROJAS, en cumplimiento al numeral decimo del artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado,

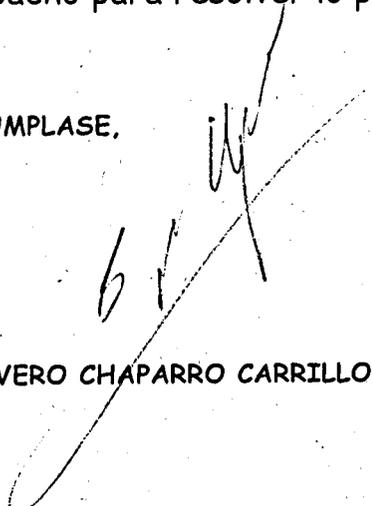
RESUELVE

PRIMERO: Fijar un aviso en la secretaria de éste Juzgado por el término de 20 días, en el que se notifique a los interesados la solicitud de cancelación de la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Vencido el término mencionado anteriormente, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

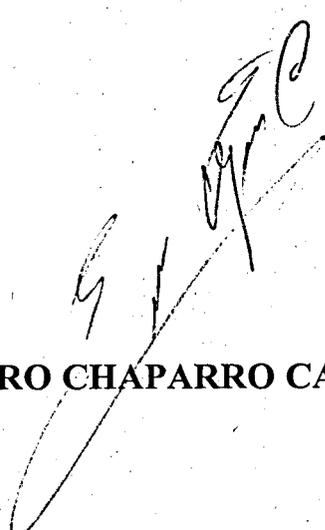
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 21 FEB 2023.

Respeto de lo solicitado en el escrito que antecede, debe estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 26 de octubre de 2022.

En atención a los escritos que anteceden, para resolver sobre la entrega del vehículo embargado, se corre traslado de los mismo a fin de que la parte demandada se pronuncie en el término de cinco (5) al respecto so pena de hacerla la entrega al poseedor.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201000700 00 V.R.



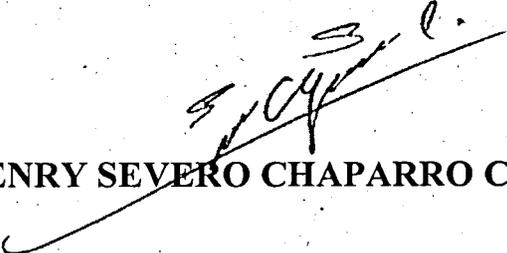
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 21 FEB 2023

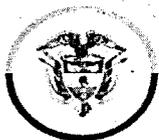
La apoderada judicial del demandante solicita el emplazamiento del demandado. Conforme el artículo 108 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, es procedente el emplazamiento de MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ MARROQUÍN, JOSÉ ELISAIN CORREA RUIZ, DARIO RAMIREZ HAYA, RAMON TARAZONA DUARTE, ARBEY DAZA CASTRO, FLORES MIRO HERNANDEZ LÓPEZ el que se surtirá únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito,

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201500217 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

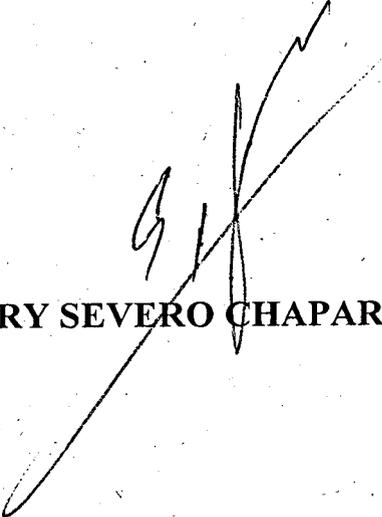
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 21 FEB 2023

APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201500228 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 21 FEB 2023

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de declarar o no la terminación por DESISTIMIENTO TACITO del proceso con radicado 500014023002 201500252 00 siendo demandante VILLAVIVIENDA y como demandado ADRIANA OLIVEROS VERA.

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

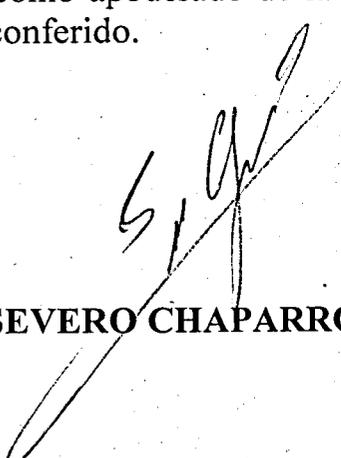
CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Se reconoce personería al abogado **SEBASTIAN ALEJANDRO TOVAR RAMIREZ**, para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201500252 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 21 FEB 2023

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201500462 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, ~~21 FEB 2023~~

No s ACCEDE a lo solicitado en el escrito que antecede, en razón a que el abogado CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BAHAMON no es el apoderad judicial del demandante como se afirma.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201500663 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 21 FEB 2023.

Dese por agregado el anterior despacho comisorio sin diligenciar al proceso, en la forma indicada en el art. 40 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201501011 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 21 FEB 2023

Requírase a las entidades Bancarias correspondientes de esta ciudad, a fin de que se sirva dar cumplimiento a oficio No. 0739 de fecha 11 de abril de 2016, o en su defecto se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201501171 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 21 FEB 2023

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

En razón a lo solicitado en el escrito que antecede de conformidad con lo establecido en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil el Juzgado.

RESUELVE:

Aceptar la cesión del crédito que hace de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA** a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

NOTIFICADO el presente auto por estado surte sus efectos la presente cesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1960 del C. Civil.

Se reconoce personería al abogado **PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO**, para actuar como apoderado del cesionario, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201501171 00 V.R

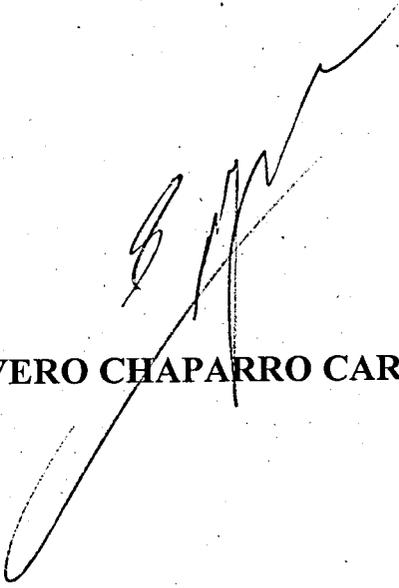


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 21 FEB 2023

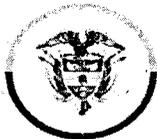
En intención a que del certificado de libertad y tradición número 50S-40046010, anotación 6 (fls. 30) se desprende de la anotación, que sobre el inmueble embargado existe gravamen hipotecario a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO; es por lo que se ordena citar a dicho acreedor hipotecario, en los términos del artículo 462 del Código General del Proceso, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal, comparezcan a hacer valer sus créditos sea o no exigible, en proceso separado con garantía real o en este que se le cita; y respecto de la aquí demandada.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600006 00 V.R.



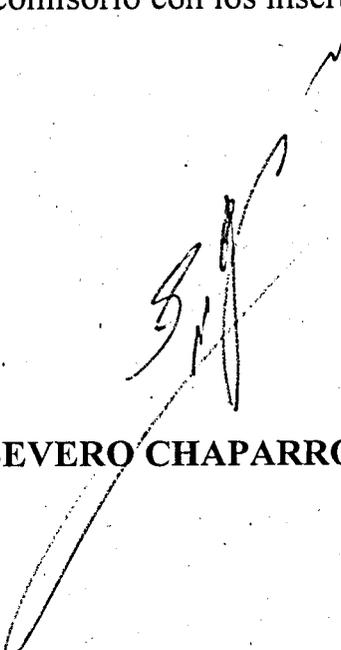
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 21 FEB 2023.

Teniendo en cuenta que el proceso de restitución termina al proferirse la sentencia, para la práctica de la diligencia de restitución, se comisiona con amplias facultades al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de esta ciudad, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600136 00 V.R.



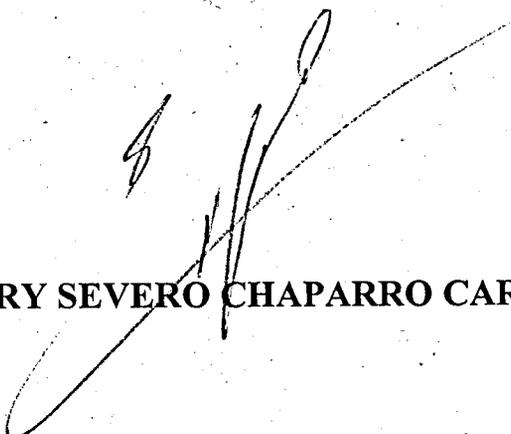
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 21 FEB 2023

Previo a resolver lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante, requiérase nuevamente a la Alcaldía Municipal de puerto López en los términos establecido en el auto de fecha 10 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600154 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 21 FEB 2023.

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 599 del C. G.P., el Juzgado, DECRETA:

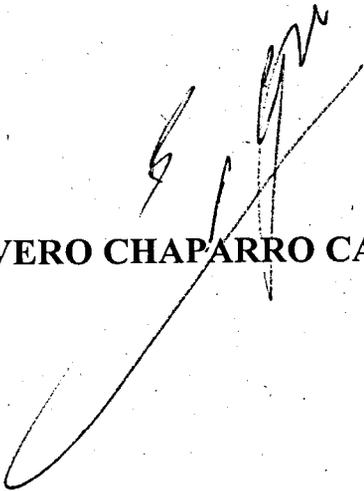
El embargo y retención de los dineros que la demandada **SARA VIVIANA VARGAS CARVAJAL** posea en las entidades bancarias relacionadas en el memorial petitorio.

Se limita la anterior medida a la suma de **\$60'000.000,00**

Líbrense los oficios a las entidades bancarias, para que depositen los dineros en las Oficinas del Banco Agrario de la ciudad a nombre de este Juzgado y para el presente asunto, haciéndole las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600167 00 V.R.



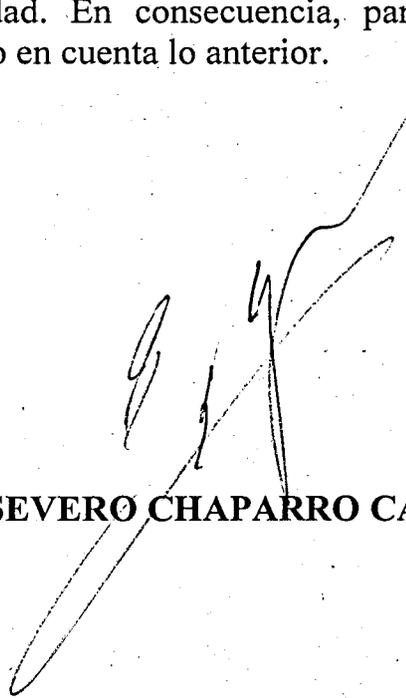
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 21 FEB 2023

Para todos los efectos de los autos de fecha 11 de junio de 2021 téngase en cuenta que el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 160-45104 recae sobre su totalidad. En consecuencia, para el despacho comisorio ordenado líbrese teniendo en cuenta lo anterior.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 2016000265 00 V.R.



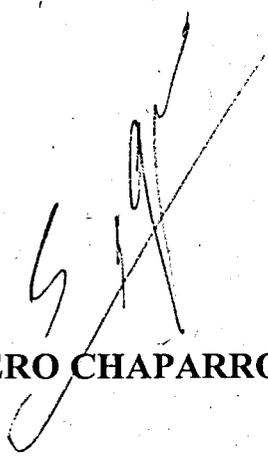
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 21 FEB 2023

Líbrese el oficio solicitado en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600425 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 21 FEB 2023

Del anterior escrito de incidente de nulidad, córrase traslado, por el término legal de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto, de conformidad a lo normado en los artículos 129 del C. G. P.

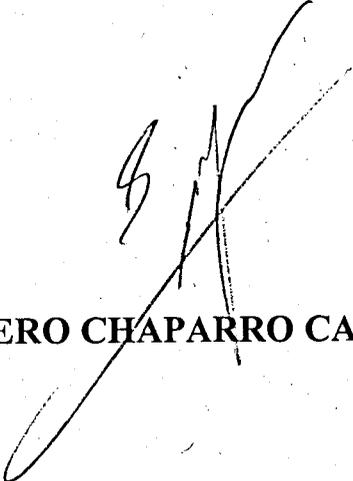
Se reconoce personería al abogado **FABIO SUAREZ CUADRADO**, para actuar como apoderado del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 599 del C. G.P., el Juzgado, DECRETA:

El embargo del inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 230-152339 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, propiedad del demandado. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600452 00 V.R.



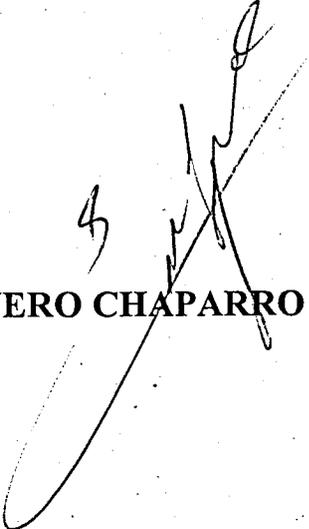
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 21 FEB 2023.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600501 00 V.R.